INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA, PROYECTO CONCEDIDO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES (CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA), COFINANCIADO POR EL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027.

EXP. INCUBA 01/26

Cláusula 1. Introducción.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2024, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la Cámara se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la defensa de los intereses privados de las empresas que representa.

En este contexto, la Cámara de Comercio de Ceuta –que no tiene la condición de Poder Adjudicador según el art. 3.3.d) de la LCSP por su naturaleza de entidad de base privada e industrial/mercantil– debe sujetarse a sus Instrucciones Internas de Contratación para llevar a cabo la contratación de servicios vinculados a ODISSEA. De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, básica de Cámaras, la contratación cameral se rige por el derecho privado, asegurando no obstante los principios de publicidad, transparencia y no discriminación en los procedimientos. Igualmente, se ha considerado conveniente apoyarse supletoriamente en las normas o preceptos administrativos de la LCSP para dotar de mayor transparencia y garantías al proceso, tal como aconseja la Abogacía del Estado.

En el Perfil del contratante de la Cámara para accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación: https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/.

La Cámara de Comercio de Ceuta fue designada como organismo beneficiario del Proyecto Incubadora de Alta Tecnología en el sector turístico ODISSEA al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente 2/2024,

para la “Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes” en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el marco de la subvención, en fecha de 4 de abril de 2024 la Cámara de Ceuta suscribió Convenio y Documento por el que se establece las condiciones de la ayuda (en lo sucesivo DECA) junto con la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa, estableciendo las bases de colaboración y las condiciones de la ayuda FEDER para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto, quedando encomendada a la Cámara de Comercio de Ceuta la ejecución material del proyecto “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA”.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad a lo establecida en el artículo 20 de la LCSP; pero si es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

Cada licitador, antes de ofertar, tiene la obligación de examinar el proyecto y Pliegos sobre el que formula la oferta, así como la normativa aplicable, por lo que no podrá alegar desconocimiento de la documentación contractual y anexos, en cualquiera de sus términos, de las instrucciones que puedan cursarse, o de la normativa aplicable, para eximirse, de su respectiva obligación de cumplimiento. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Cámara, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

El contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares. Relacionados con el objeto de los trabajos en los que no esté modificado por el presente pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El proyecto ODISSEA tiene como finalidad impulsar la transformación digital, la innovación tecnológica y la sostenibilidad en el sector turístico y la economía azul, contribuyendo a la diversificación del modelo productivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La IAT ODISSEA está actualmente en fase de desarrollo de su infraestructura física en el Muelle de España (Puerto de Ceuta). El edificio, concebido bajo los principios de la Nueva Bauhaus Europea (innovación, sostenibilidad e integración estética) y contará con espacios multifuncionales: áreas de coworking, laboratorios tecnológicos (inteligencia artificial, realidad aumentada, digitalización), salas de formación y conferencias, y zonas abiertas al público como miradores. Esta infraestructura servirá de soporte físico para un “laboratorio de turismo inteligente”, donde startups y pymes podrán probar y validar soluciones innovadoras en entornos reales antes de su comercialización, reforzando la conexión de la incubadora con el territorio y la comunidad local.

La operación “Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA” está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto “Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

La infraestructura requiere la contratación de un servicio especializado de asesoramiento empresarial, mentoring y acompañamiento estratégico, que permita materializar los objetivos del proyecto mediante el acompañamiento técnico de los proyectos incubados en procesos de incubación y aceleración.

Cláusula 2. Sobre la necesidad de contratar.

La infraestructura física y tecnológica de la Incubadora ODISSEA constituye el soporte material del proyecto. Sin embargo, el impacto real del mismo depende directamente de la puesta en marcha del programa de incubación y aceleración ODISSEA que exige la prestación de servicios avanzados de consultoría empresarial y mentoría especializada para emprendedores y startups del sector turístico-tecnológico.

Se trata de un servicio estratégico e indispensable para garantizar que la incubadora cumpla su misión de impulsar un ecosistema de innovación en Ceuta, fomentando la creación y consolidación de empresas de base tecnológica en turismo y economía azul

La necesidad de contratación se fundamenta en:

1. **Ejecución del modelo metodológico aprobado, basado en:**
   - Incubación estructurada por fases.
   - Metodología orientada a ejecución.
   - Validación por evidencias.
   - Sistema de hitos y "gates".
   - Conexión real con mercado.
   - Preparación para inversión y financiación.
   - Uso transversal de herramientas digitales e IA.
2. **Cumplimiento de indicadores FEDER, incluyendo:**
   - Empresas apoyadas (RCO01).
   - Empresas que reciben apoyo no financiero (RCO04).
   - Empresas que utilizan servicios de incubación después de la creación de esta (RCR18).
3. **Necesidad de especialización sectorial y tecnológica,** en ámbitos como:
   - Turismo.
   - Economía azul.
   - Sostenibilidad.

La operación "Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

- Inteligencia Artificial aplicada al sector turístico.

4. **Garantizar eficiencia en el uso de fondos públicos,** estructurando el acompañamiento bajo criterios medibles, verificables y evaluables.

Por tanto, el servicio a contratar no constituye un apoyo accesorio, sino el elemento central para la correcta ejecución técnica del proyecto.

Cláusula 3. Insuficiencia de medios.

El Departamento de Innovación de la Cámara de Comercio de Ceuta cuenta con personal técnico encargado de la gestión del proyecto, coordinación institucional, seguimiento administrativo y control de indicadores.

No obstante, el desarrollo del programa de incubación requiere:

- Mentores especializados en emprendimiento turístico tecnológico.
- Consultores expertos en validación de modelos de negocio.
- Especialistas en financiación, inversión y escalabilidad empresarial.
- Profesionales con experiencia en metodologías de incubación y aceleración.

La Cámara de Comercio no dispone en su plantilla de los recursos humanos especializados ni del volumen de dedicación necesario para prestar directamente estos servicios, ni sería eficiente su incorporación estructural para un programa de carácter específico y temporal.

Por tanto, resulta necesario acudir a la contratación externa de servicios especializados, garantizando la calidad técnica del acompañamiento prestado a los proyectos incubados.

Cláusula 4. Propuesta de inicio de expediente.

En virtud de lo expuesto, se propone el inicio del expediente de contratación del servicio denominado:

“Servicio de consultoría consistente en el desarrollo de actuaciones de mentoring, asesoramiento y acompañamiento estratégico para la Incubadora de Alta Tecnología en el Sector Turístico ODISSEA”.

El expediente se tramitará conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de Ceuta, que establecen procedimientos de adjudicación inspirados en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

La operación “Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA” está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto “Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

La necesidad del contrato, los fundamentos jurídicos y la disponibilidad presupuestaria (fondos FEDER y cofinanciación local) han quedado acreditados en los apartados previos de este informe, cumpliéndose así con los requisitos exigidos por las Normas Internas de Contratación de la Cámara para autorizar la apertura del procedimiento. En consecuencia, se eleva la presente propuesta ante los órganos competentes de la entidad, solicitando la aprobación para iniciar el expediente de contratación, elaborar los pliegos de condiciones y realizar los actos preparatorios necesarios para la licitación del servicio descrito.

Cláusula 5. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio integral de apoyo al emprendimiento en el marco de la IAT ODISSEA, mediante el servicio de consultoría empresarial, mentoring y tutorización orientada a proyectos empresariales del ámbito del turismo inteligente y la economía azul. En términos concretos, el adjudicatario deberá llevar a cabo, entre otras, las siguientes prestaciones:

a) **Diseño metodológico y gestión del programa de incubación y aceleración:** Elaboración del plan de mentorización y tutorización conforme a metodologías de emprendimiento innovadoras (emprendimiento basado en evidencias), incorporando elementos de gamificación que fomenten la participación activa de los emprendedores, y el uso transversal de herramientas de inteligencia artificial en los procesos de aprendizaje. Se estructurarán las actividades en fases coherentes con el grado de madurez de los proyectos (pre-incubación, incubación y desarrollo).

b) **Convocatoria y selección de participantes:** Apoyo en la difusión de las convocatorias públicas para atraer emprendedores y startups a ODISSEA a nivel local, nacional e incluso internacional, en línea con el carácter abierto del programa. Colaboración en el proceso de evaluación inicial y participación en el Comité de Evaluación para la selección de proyectos.

c) **Mentoríng y tutorización de proyectos:** El contratista deberá prestar un total de 1.920 horas de mentoría durante los 24 meses de duración del contrato. Estas horas funcionarán como una bolsa de mentorías que se adaptarán según las necesidades de cada proyecto. Las mentorías podrán desarrollarse combinando sesiones individuales y grupales bajo un plan de seguimiento personalizado orientado al cumplimiento de hitos y resolución de desafíos estratégicos. Las mentorías serán flexibles, pudiendo participar distintos mentores en función de la temática o especialización requerida, con el objetivo

de maximizar el valor aportado a los proyectos participantes. El adjudicatario deberá gestionar la red de mentores, asegurando su calidad (experiencia demostrada en emprendimiento o turismo tecnológico) y compatibilidad con la visión de ODISSEA.

d) **Fomento del acceso a la financiación:** El Licitación deberá garantizar dos rondas de inversión (una al año) en el que participen como mínimo un 40 % de las empresas participantes. Estas rondas de inversión contarán con un mínimo de tres inversores o fondos de inversión. La planificación de estas rondas deberá ser validada previamente por la Cámara de Comercio de Ceuta.

e) **Seguimiento técnico y tutoría de proyectos:** Implantación de un sistema de seguimiento y control del progreso de cada proyecto participante, con indicadores de desempeño (KPIs). Se requerirá la elaboración de informes bimestrales de progreso por parte de los emprendedores con la asistencia del equipo consultor, y evaluaciones intermedias al final de cada fase para decidir la continuidad o graduación de los proyectos. El contratista consolidará esta información y presentará informes de seguimiento a la Dirección de la IAT ODISSEA.

f) **Acceso a infraestructuras y laboratorios tecnológicos:** Coordinación con la Cámara de Comercio para facilitar que los emprendedores aprovechen las instalaciones tecnológicas de la incubadora. El contratista apoyará a los usuarios en el uso de estas infraestructuras para desarrollo de prototipos, pruebas de concepto y demos en entornos reales.

g) **Networking, eventos y conexiones con el ecosistema:** Coordinación con la Cámara de Comercio para facilitar la planificación de eventos de networking, tales como demo days, open days, encuentros con inversores, hackatones, foros con empresas turísticas, eventos con otras incubadoras o aceleradoras, asistencia a ferias y cualquier iniciativa que de visibilidad a los proyectos incubados al objeto de facilitar alianzas o inversión. Se valorará que el adjudicatario aporte acceso a redes de inversores o programas complementarios.

h) **Cumplimiento de obligaciones FEDER (justificación y comunicación):** El objeto del contrato incluye la correcta ejecución de las tareas administrativas asociadas al proyecto FEDER, en lo relativo al servicio prestado. Esto implica: recopilación de evidencias de la realización de las actividades (listas de

asistencia, informes de mentoría, evaluaciones), elaboración de memorias de actuación e indicadores de cumplimiento (e.g. número de empresas apoyadas, resultados logrados) para la justificación ante el Organismo Intermedio; y colaboración en las medidas de comunicación y visibilidad de la operación, asegurando que en todas las actividades, documentos y publicaciones del programa se acredite el cofinanciamiento FEDER (uso de logos oficiales, referencias al lema "#EuropaSeSiente", etc.), conforme a las normas y guías de comunicación FEDER aplicables. El adjudicatario deberá suministrar a la Cámara, con la mayor brevedad posible, toda la documentación necesaria para las auditorías y verificaciones de control financiero que pudieran practicarse.

En conclusión, el contrato abarca la gestión integral del programa de incubación ODISSEA desde la captación de emprendedores hasta su graduación, proporcionando los servicios de valor añadido que dotan de contenido funcional a la incubadora y permiten alcanzar los objetivos de resultados comprometidos.

Todo ello, focalizado en el sector turístico y economía azul, garantizando que los proyectos incubados aporten soluciones innovadoras para la transformación digital y sostenible del turismo en Ceuta y su entorno.

Cláusula 6. Justificación de la contratación conjunta.

Los servicios incluidos en el presente contrato constituyen un conjunto funcional indivisible, dado que el programa de incubación requiere la integración la prestación coordinada de consultoría estratégica, mentoring empresarial y seguimiento técnico de proyectos.

Cabe señalar que no nos encontramos ante prestaciones heterogéneas o inconexas que pudieran requerir lotes separados, sino ante un servicio único de apoyo al emprendimiento con diversas actividades interrelacionadas orientadas a un mismo fin. La ejecución fragmentada de estos servicios dificultaría la coherencia metodológica del programa, la coordinación entre mentores y la correcta evaluación del progreso de las startups.

Por tanto, se considera técnica y operativamente necesario contratar de forma conjunta la totalidad de los servicios, garantizando una ejecución integral y homogénea del programa.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado teniendo en cuenta la totalidad de las prestaciones necesarias para la correcta ejecución del programa de incubación y aceleración de la Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA, incluyendo los costes asociados a las mentorías y el seguimiento técnico de los proyectos incubados.

De acuerdo con el análisis de costes de mercado para servicios de consultoría especializada en incubación empresarial, mentoring y acompañamiento estratégico a startups tecnológicas, el valor estimado del contrato asciende a 220.000,00 € (IPSI no incluido).

Presupuesto Base de Licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la expresas cantidad de 220.000,00€ (DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS), a los que añadimos el 4% correspondiente al IPSI que asciende a un importe de 8.000,00€ (OCHO MIL EUROS), da un importe total de 228.000,00€ (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Importe base	220.000,00€
IPSI (4%)	8.000,00€
Total presupuesto Base con IPSI	**228.000,00€**

Este importe incluye todos los costes necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato, incluyendo honorarios profesionales, gastos generales, desplazamientos, organización de actividades y cualquier otro gasto asociado a la ejecución del programa de incubación.

Cláusula 8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

Dado que la Cámara de Comercio de Ceuta no tiene la condición de poder adjudicador, la tramitación de este expediente se regirá por sus Instrucciones Internas de Contratación, de naturaleza privada, asegurando los principios de concurrencia y transparencia recomendados. No resultan de aplicación las disposiciones estrictas de la LCSP, si bien, por analogía y garantía de buenas prácticas, se tomarán como referencia los preceptos de dicha Ley en cuanto a preparación, adjudicación, publicidad y ejecución del contrato.

El expediente se tramitará mediante **procedimiento abierto**, garantizando la concurrencia competitiva entre empresas especializadas en servicios de incubación,

consultoría y mentoring empresarial que cumplan los requisitos de solvencia. Esta contratación se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo con lo previsto en las instrucciones internas de contratación de la Cámara de Ceuta, atendiendo al principio de mejor calidad-precio.

Cláusula 9. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación.

La utilización del procedimiento abierto se justifica por la naturaleza especializada del servicio, la necesidad de garantizar competencia entre operadores económicos y la obligación de aplicar principios de transparencia y publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de consultoría consistente en el desarrollo de actuaciones de mentoring, asesoramiento y acompañamiento estratégico dirigidas a empresas incubadas, orientadas a mejorar su modelo de negocio, su posicionamiento en el mercado y sus capacidades de crecimiento. Se trata, por tanto, de una prestación de carácter eminentemente intelectual, en la que el valor añadido del servicio reside fundamentalmente en la calidad técnica de la propuesta presentada, la metodología de trabajo, las herramientas aplicadas y la experiencia y cualificación del equipo consultor que desarrollará las actuaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la citada ley, en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, tales como los servicios de consultoría o asesoramiento especializado, los criterios relacionados con la calidad deben tener una especial relevancia en la valoración de las ofertas, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la consecución de los objetivos perseguidos por el contrato.

En el presente caso, el éxito del servicio depende directamente de la capacidad técnica del adjudicatario para diseñar y ejecutar procesos de mentoring adaptados a las necesidades específicas de las empresas incubadas, así como de la experiencia profesional del equipo consultor en el acompañamiento empresarial, el desarrollo de modelos de negocio y el impulso al crecimiento empresarial. Por ello, resulta necesario otorgar un peso predominante a los criterios de carácter técnico que permitan valorar adecuadamente la calidad de las propuestas presentadas.

En consecuencia, se establece la siguiente ponderación de los criterios de adjudicación:

Criterios evaluables mediante juicio de valor (propuesta técnica): hasta 70 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (precio): hasta 30 puntos.

Esta distribución de la puntuación responde a la naturaleza intelectual del servicio objeto del contrato y permite garantizar que la adjudicación recaiga en la oferta que proporcione la mejor relación calidad-precio, asegurando al mismo tiempo la competencia entre las ofertas desde el punto de vista económico.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación:

Cláusula 9.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Con la apertura del Sobre nº 2, cuyo contenido corresponde a la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, se procederá a la valoración de los criterios cuya cuantificación no sea evaluable mediante fórmulas, cifras o porcentajes, sino mediante juicio de valor.

La puntuación máxima asignada a estos criterios será de 70 puntos, que se distribuirán conforme a los criterios y subcriterios que se detallan a continuación.

La valoración se realizará atendiendo a la calidad, coherencia, grado de desarrollo, viabilidad y adecuación de las propuestas al objeto del contrato, conforme a los siguientes criterios:

9.1.1. Metodología de incubación y aceleración del programa (Hasta 14 puntos)

Se valorará la calidad y coherencia de la metodología propuesta para el desarrollo del programa de incubación y aceleración, su adecuación al enfoque metodológico **Learning by Doing** previsto en el presente pliego y su capacidad para acompañar eficazmente a las startups en las distintas fases del itinerario.

Subcriterios de valoración:

- Diseño metodológico del itinerario de incubación (preincubación, selección y activación, incubación y desarrollo y financiación): **hasta 5 puntos**
- Metodología de validación de modelo de negocio y desarrollo de producto mínimo viable (MVP): **hasta 3 puntos**
- Aplicación práctica del enfoque Learning by Doing: **hasta 3 puntos**
- Integración de herramientas digitales y/o de Inteligencia Artificial en el proceso de incubación: **hasta 3 puntos**

La operación "Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

9.1.2. Plan de mentoring y acompañamiento estratégico a startups (Hasta 15 puntos)

Se valorará la calidad, estructura y organización del sistema de mentoring propuesto para el acompañamiento de las startups incubadas.

Subcriterios de valoración:

- Sistema de diagnóstico inicial y asignación de mentores a los proyectos: **hasta 3 puntos**
- Organización y gestión de la bolsa de mentorías durante los 24 meses de ejecución del contrato (1.920 horas): **hasta 3 puntos**
- Metodología de seguimiento y evaluación del progreso de las startups: **hasta 4 puntos**
- Uso de herramientas digitales y/o Inteligencia Artificial de apoyo al mentoring: **hasta 3 puntos**
- Coordinación y organización del equipo de mentores: **hasta 2 puntos**

9.1.3. Estrategia de acceso a financiación y preparación para inversión (Hasta 21 puntos)

Se valorará la calidad y solidez de la estrategia propuesta para facilitar el acceso de las startups a financiación pública y privada, así como su preparación para procesos de inversión.

Subcriterios de valoración:

- Metodología de preparación de startups para procesos de inversión: **hasta 6 puntos**
- Estrategia de conexión con inversores, fondos de inversión o redes de business angels: **hasta 5 puntos**
- Preparación de las startups para el acceso a financiación pública y privada: **hasta 3 puntos**
- Apoyo en el acceso de las startups a inversores y preparación para su participación: **hasta 4 puntos**
- Experiencia acreditada del licitador o del equipo propuesto en operaciones de financiación de startups: **hasta 3 puntos**

A efectos de valoración, la experiencia en financiación deberá acreditarse mediante la descripción de operaciones concretas de financiación en las que el licitador o su equipo haya participado, indicando tipo de financiación, fase del proyecto y papel desempeñado en el proceso.

9.1.4. Propuesta de dinamización del ecosistema y networking (Hasta 8 puntos)

Se valorará la calidad de las actuaciones destinadas a fomentar la interacción entre startups, empresas, inversores y agentes del ecosistema turístico y de innovación.

Subcriterios de valoración:

- Apoyo en actividades de networking (Open Days, encuentros interincubadoras, encuentros B2B): **hasta 3 puntos**
- Apoyo en hackatones y actividades de co-creación: **hasta 3 puntos**
- Conexión con empresas tractoras del sector turístico y agentes del ecosistema: **hasta 1 punto**
- Participación de centros de conocimiento u otros agentes del ecosistema innovador: **hasta 1 punto**

9.1.5. Innovación metodológica y uso de herramientas digitales avanzada (Hasta 12 puntos)

Se valorará la incorporación de metodologías innovadoras y el uso de herramientas digitales avanzadas que contribuyan a mejorar el proceso de incubación y aceleración de startups.

Subcriterios de valoración:

- Integración de herramientas digitales avanzadas para la gestión del programa de incubación: **hasta 3 puntos**
- Aplicación de herramientas basadas en inteligencia artificial para el análisis de mercado, validación de modelos de negocio o apoyo estratégico a las startups: **hasta 4 puntos**
- Propuesta de plataformas o herramientas digitales para el seguimiento de startups: **hasta 2 puntos**
- Conexión con redes de innovación, hubs tecnológicos o ecosistemas internacionales: **hasta 2 puntos**
- Propuestas innovadoras de dinamización del ecosistema emprendedor: **hasta 1 punto**

El licitador deberá describir las herramientas digitales o plataformas tecnológicas que propone utilizar en el programa, indicando su funcionalidad y aplicación práctica dentro del proceso de incubación.

Matriz de valoración cualitativa

La valoración de los subcriterios se realizará conforme a una escala cualitativa basada en el grado de calidad, concreción y adecuación de las propuestas presentadas:

- **Excelente:** propuesta muy bien desarrollada, concreta y plenamente adaptada al objeto del contrato (100 % de la puntuación).
- **Alta:** propuesta bien desarrollada y adecuada al objeto del contrato (75 % de la puntuación).
- **Media:** propuesta correcta pero genérica o con escaso nivel de concreción

(50 % de la puntuación).

- **Baja:** propuesta insuficiente o poco desarrollada (25 % de la puntuación).
- **Nula:** el aspecto no se aborda o resulta irrelevante para el objeto del contrato (0% de la puntuación).

La puntuación final de cada subcriterio se determinará aplicando los porcentajes anteriores sobre la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos.

9.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Con la apertura del Sobre nº3, cuyo contenido corresponde a la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLIACIÓN DE FÓRMULAS, se procederá a la valoración de dichos criterios conforme a lo establecido en el presente Pliego.

La puntuación máxima asignable en esta fase será de **hasta 30 puntos,** que se distribuirán entre los criterios evaluables mediante fórmulas que se detallan a continuación.

Criterio de valoración	Descripción	Puntuación máxima
Precio	Se valorará la oferta económica presentada por los licitadores. La oferta con el **precio más bajo** obtendrá la máxima puntuación (30 puntos), asignándose al resto de ofertas una puntuación proporcional conforme a la fórmula establecida en el presente pliego.	30 puntos

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de Ceuta, atendiendo al principio de mejor calidad-precio.

9.2.1. Criterio evaluable mediante fórmula: Oferta económica

Para la valoración, que se realizará con el dato de la oferta económica total, se aplican las siguientes fórmulas en función del descuento (Dofi) de la oferta que se valora:

La operación "Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (i)
$0 \leq D_{ofi} \leq D_{ref}$	$Pi = (0{,}80 * P_{max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{ofi}}{D_{ref}})$
$D_{ofi} > D_{ref}$	$Pi = 0{,}80 * P_{max} + 0{,}20 * P_{max} * (\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{100 - D_{ref}})$

Donde:

$P_{max} = puntuación\ máxima\ del\ criterio\ económico = 30$

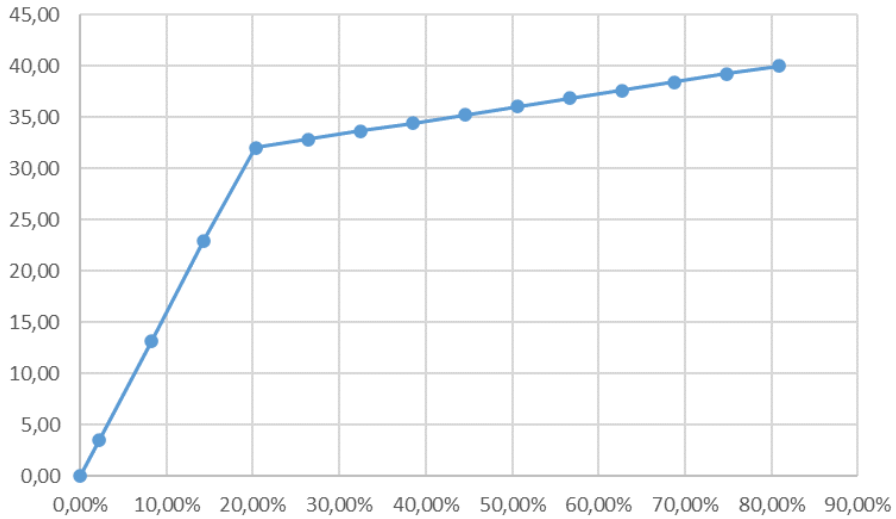
$D_{ref} = descuento\ de\ referencia = 20$

$D_{ofi} = descuento\ de\ la\ oferta\ (i)\ que\ se\ valora = \left[1 - \left(\frac{P_{ofi}}{P_{base}}\right)\right] * 100$

P_{ofi}
$= importe\ económico\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora\ (euros\ sin\ impuestos\ directos)$

$P_{base} = presupuesto\ base\ de\ licitación\ (euros\ sin\ impuestos\ directos)$

El comportamiento de esta fórmula es el siguiente:



Como puede observarse, para descuentos sobre el presupuesto base de licitación inferiores al de referencia (Dref = 20%), las diferencias de descuento suponen grandes diferencias de puntuación, con lo que se consigue el efecto de que los licitadores oferten descuentos superiores al de referencia. Sin embargo, para descuento superiores al de referencia, las variaciones de descuento tienen un menor impacto en la puntuación.

La operación "Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Se ha elegido esta fórmula porque, tal como indica la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se pretende disponer de ofertas de la máxima calidad, para lo cual, la influencia del precio, superado el descuento de referencia, no debe primar sobre la calidad que ofrece dicha oferta.

Cláusula 10. Análisis de ejecución por lotes.

Justificación de la no división en lotes: De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación ha considerado técnicamente necesario no dividir el presente contrato en lotes, dado que el objeto del contrato establece un único servicio de asesoramiento, mentoring y acompañamiento formando parte de un mismo itinerario de apoyo integral los proyectos incubados.

Cláusula 11. Duración – plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **veinticuatro (24) meses**, a contar desde la firma del contrato.

No se admitirán prórrogas automáticas del contrato. Únicamente podrá acordarse, de forma expresa, una prórroga de hasta doce (12) meses, con el fin de permitir la finalización de las convocatorias en curso o de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, siempre dentro del período de vigencia de la cofinanciación FEDER.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse antes de la finalización del plazo inicial y tendrá carácter obligatorio para el adjudicatario, sin derecho a modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas, salvo que el acuerdo de prórroga disponga expresamente otra cosa.

Cláusula 12. Financiación.

El presente contrato se enmarca en la operación “Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA”, cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, Prioridad P1A, Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

Cláusula 13. Solvencia exigida.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

Cláusula 13.1. Solvencia económica y financiera.

Medio para acreditar la solvencia. Artículo 87.1.a). Para empresa de nueva creación podrá acreditar según 87.1.b)

Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato. Volumen anual de negocios, en al menos uno de los tres últimos ejercicios, por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato. El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, deberá hacerse por medios en los que se comprometa legalmente la responsabilidad de forma conjunta con carácter solidario entre todas ellas.

Cuando se trate de empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe del valor estimado del contrato, según lo establecido en el punto 87.1,b) de la Ley de Contratos del Sector Público, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo cuando sea requerido para aportar la documentación correspondiente.

La operación "Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Cláusula 13.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. El licitador deberá en todo caso cumplir los tres requisitos siguientes:

1. Experiencia en la implantación de ecosistemas de incubación y/o aceleración de startups.

Se acreditará al menos una referencia ejecutada en los últimos tres años. Las referencias corresponderán a proyectos externos con clientes materializados a través de contratos o convenios o proyectos internos del licitador, que evidencien el cumplimiento de dicha experiencia por parte de los mismos.

Las referencias se acreditarán mediante la aportación de cada uno de los documentos siguientes:

a) Declaración del licitador, en la que expresamente se indique:

- Nombre del cliente/interno del licitador y CIF.
- Periodo de realización del proyecto.
- Descripción del proyecto ejecutado, indicando el detalle que justifique el cumplimiento de los criterios requeridos.
- Datos de contacto de una persona para el que se realizó el trabajo, correctamente identificada (nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico operativo).

b) Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

2. El importe acumulado (sin incluir los impuestos) en los 3 últimos años ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado anual medio del contrato. En caso de unión temporal de empresas dicho importe se obtendrá de la acumulación de los de cada una de las participantes en proporción a su participación en dicha UTE, que en caso de no especificarse se estimará a partes iguales entre las mismas.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

3. En atención a la naturaleza del contrato, cuyo objeto incluye el **acompañamiento, preparación y conexión de startups con potenciales inversores en el marco de dos rondas de inversión previstas dentro del programa**, y considerando que el acceso a financiación constituye un elemento esencial para la consecución de los resultados del servicio contratado, los licitadores deberán acreditar su capacidad para facilitar el acceso efectivo a redes de inversión especializadas en startups.

A estos efectos, los licitadores deberán acreditar la **existencia de acuerdos de colaboración, alianzas estratégicas o compromisos de participación con fondos de inversión, entidades de capital riesgo, redes de business angels u otros vehículos especializados en financiación de startups**, que permitan garantizar la **presencia y participación de inversores cualificados en las dos rondas de inversión previstas en el programa**.

La finalidad de este requisito es asegurar que las startups participantes puedan **presentar sus proyectos ante potenciales inversores reales**, favoreciendo la captación de financiación y el acceso a oportunidades de inversión.

Forma de acreditación. La solvencia técnica exigida se acreditará mediante la aportación de:

- **Cartas de compromiso, acuerdos marco, convenios de colaboración o documentos equivalentes** suscritos con fondos de inversión, entidades de capital riesgo, plataformas de inversión o redes de business angels.
- Identificación de las **entidades inversoras o redes de inversión colaboradoras**, indicando su ámbito de actividad y experiencia en inversión en startups o proyectos de base innovadora.
- En su caso, **descripción del mecanismo previsto de participación de dichas entidades** en las rondas de inversión contempladas en el programa.

La documentación aportada deberá evidenciar la **disposición de las entidades inversoras a participar en las actividades de presentación o rondas de inversión previstas en el marco del contrato**, sin que resulte exigible un compromiso previo de inversión efectiva.

Cláusula 13.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,

siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 23.4 del presente pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

Cláusula 13.4. Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia, deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales suficientes para ello, con los datos pormenorizados para el presente contrato.

El adjudicatario deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida un compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción se integrará en el contrato, dándole el carácter de obligación esencial para el caso de que se incumpla por el adjudicatario.

Cláusula 14. Revisión de Precios

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Cláusula 15. Garantía Provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 16. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente a un 5% del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido.

La operación "Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ceuta, a 13 de marzo de 2026.

ILLESCAS PASTOR ALBERTO - 45115847J

Firmado digitalmente por ILLESCAS PASTOR ALBERTO - 45115847J
Fecha: 2026.03.13 15:02:53 +01'00'

Departamento de Innovación.

La operación "Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA" está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".